



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



141 186
000239

Resolución de Alcaldía

Nº **297** -2011-M.D.SAN MARCOS/A.

San Marcos, 04 de Abril del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N° 0153-2011-MDSM-GADUR/CALR/G, mediante el cual Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, para la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86950 DEL CASERÍO DE MATIBAMBA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 0121-2011-MDSM-GADUR/SGOP/JRS, el Sub Gerente de Obras Públicas, en vista que la Obra: "**Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86950 del Caserío de Matibamba, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash**", se encuentra concluida, solicita la recepción de la obra, para el efecto propone a los miembros del Comité de Recepción de Obras.

Que, el numeral 1°, párrafo segundo y tercero del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008- EF, señala que "**En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguiente a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor**" "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el

Jr. Progreso N° 332 - San Marcos . Provincia de Huari - Departamento de Ancash - Telf. (043) 454506 - 454532





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



190 185
000238

Resolución de Alcaldía

Nº **297** -2011-M.D.SAN MARCOS/A.

San Marcos, 04 de Abril del 2011.

contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe N° 0153-2011-MDSM-GADUR/CLR/G, es necesario conformar el Comité de Recepción de Obra.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86950 del Caserío de Matibamba, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", como sigue:

1. Ing. Paul Yerko VARGAS VIGO. PRESIDENTE DEL COMITE
2. Ing. Jesús RAVELLO SANCHEZ MIEMBRO
3. Arq. Daniel PEREZ TAVERA. MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, cumpla con lo previsto en la presente Resolución y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS

ALCALDÍA
VºBº
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE